

## Casa de la Cultura Jurídica VILLAHERMOSA

# Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firma, nombre y número de teléfono de la persona física contratista:, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links У https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-

2023.pdf.

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/docu\_ mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cuatro páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato simplificado 70250084, relativo la contratación del servicio de jardinería del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

> Mtra. Irma Wade Trujillo Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO

PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccjvillah@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 70250084

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: KRYSTEL TOSCA MAYO	/ FLOR DE VERÓNICA 105, GAVIOTAS NO	PRTE, VILLAHERMOSA TABASCO, 86067 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 19/05/2025	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 8 meses	LUGAR DE ENTREGA  Calle Plutarco Elias Calles No. 146 , Villahermosa, Tab 86040, MX, TAB		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Jardineria VSA Mayo SERVICIOS INCLUIDOS: Jardineria VSA Mayo	8,650.00	8,650.00
20		1	SER	Jardineria VSA Junio SERVICIOS INCLUIDOS: Jardineria VSA Junio	8,650.00	8,650.00
30		1	SER	Jardineria VSA Julio SERVICIOS INCLUIDOS: Jardineria VSA Julio	8,650.00	8,650.00
40		1	SER	Jardineria VSA Agosto SERVICIOS INCLUIDOS: Jardineria VSA Agosto	8,650.00	8,650.00
50		1	SER	Jardineria VSA Septiembre SERVICIOS INCLUIDOS: Jardineria VSA Septiembre	8,650.00	8,650.00
60		1 1	SER	Jardineria VSA Octubre SERVICIOS INCLUIDOS: Jardineria VSA Octubre	8,650.00	8,650.00
70		1	SER	Jardineria VSA Noviembre SERVICIOS INCLUIDOS: Jardineria VSA Noviembre	8,650.00	8,650.00
80		1	SER	Jardineria VSA Diciembre OBSERVACIONES	8,650.00	8,650.00
				SERVICIO DE JARDINERIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO		
		1		VIGENCIA: 1° DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
				LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS "KRYSTEL TOSCA MAYO"		

CONTINUA

Pág. 1/4

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA
DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumente contractual manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco de conformidad con lo previste en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III, 85 y 87, del Acuerdo

General de Administración miemos VIII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil velinicuation, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de regulan los procedimientos para la adquisición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Administración de Miente de Miente

1.2. La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la títular de la Casa de la Cultura Juridica en visianemosa, rabasco de contrativación de Contrato VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Supriana Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, General de Administración de lo traisposo de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco está cautitada para suscribir el presente instrumento contractucia, de conformidad con lo dispuedo en la averida Osenaral de Administración VII/2024.

1.3. La titutar de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco está cautitada para suscribir el presente instrumento contractucia, de conformidad con lo dispuedo en la averida Osenaral de Administración VII/2024.

1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la averida Deseñación de la cultura Jurídica Villahermosa, Tabasco.

1.5. La ergadacín que impriso la presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la averida Deseñación (Contrato, acentro, alcadia Cuauthémoc, código postal 0606), Ciudad de México.

1.1. - Es una persona física de nacionalidad movicana y que cuenta cen cargo a la Unidad Responsable 2533270150010001 Partida Presupuestal 35991 destino Casa de la Cultura Jurídica Villahermosa, Tabasco.

1.1. - Es una persona física de nacionalidad movicana y que cuenta cen la capacidad de ejercicio no seismentos técnicas y capacidad experimentos en la capacidad de ejercicio no la elemento se en la capacidad de nacionalidad en mociana y que cuenta cen la capacida de ejercicio no seismentos técnicas y capacidad experimentos entracionas de los servicios requentes personales de la cuenta de nacionalidad movicana y que cuenta cen la capacida de ejercicio nos elementos técnicas y capacidad experimentos entracionas de los servicios en la cardidad de ejercicio nos elementos efectorios y capacidad exp

y II.5 de este contrate.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conceen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales, La "Prestadera de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntados. Primera, Condiciones generales. La "Prestadora de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, serialados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente confrato es por la cantidad de \$69,200.00 (Sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,072.00 (Once mil setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente cidausula cutre el total de los servicios contratedos, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por cierto del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestades de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera setisfacción de la "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por cierto del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestades de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera setisfacción de la "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por cierto del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestades de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera setisfacción de la "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por cierto del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestades de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera setisfacción de la "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por cie

Tercera, Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestades de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de la cláusificación fisical expedida por el Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fisical expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio sañalado en la declaración 14. de este instrumento contractual y demás requisitos fisicales a que haya lugar.
Para que proceda el pago, la "Administración" del contrado deberá entregar a la instancia corresponiente copia del documento mediante el cual fusiron prestados be servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. la "Prestadora de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Calle Plutaico Elias Calles No. 146, colonia Jesús Garcia, código postal 86040 ciudad Villahermosa, municipio Centro, estado Tabasco.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato y plazo de prestación de los servicios conforme a los siguiente: Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante entrega mensual a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

\*\*Suprema Corte\*\*

Superma Corte'

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio spaciado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la servicios paciado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la servicios procedado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la servicios paciado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas imputables a la "Suprema Corte", en caso de que el linicio de la prestación del servicios su aceptación por parte de la "Suprema Corte", en caso de que el linicio de la prestación del servicios.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregábles, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 % (treinta) por ciento del monto que corresponda al varó de los servicios, sin incluir el impuesto a la Viaro Agregado, que no se totigue prórroga a la "Prestadora de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atresos que le sean imputables en la prestación de los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convencional por atresos que le sean imputables en la prestación de los envicios, equivalente al monto que resulte aplicar el 1% (uno por ciento) por cada de natural a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convencional por atresos que le sean imputables en la prestación de los cantidad que éstos represente]t, sin incluir el Impuesto na pa

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podra exceder el 30% (treinta por ciento) de monto del noto del

Novena. Propiedad intelectual, La "Prestadora de Servicios" seume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, opieio de este contrato, minigo de este contrato. Asínismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que la "Prestadora de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que a ucaso, se describo en servicios de este contrato en este contrato. La "Prestadora de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

La "Prestadora de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

La "Prestadora de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

La "Prestadora de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responsable de Servicios", por lo que de ningune manera existirá elación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato se que presente contrato en la cargo la "Prestadora de Servicios", que será la única realización de los del las servicios de la supue de ningune manera existirá elación laboral. Prestadora de Servicios", que será la única realización de los las contratos de las sere

reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que eicho personal presente en su contra o de la "Suprema Cone". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correirá a cargo la "Prestadora de Servicios", que será la única realización de su personal al IMSS, aci como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la "Prestadora de Servicios" ya sea de manera individual o colectiva, ejecutien o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" con motivo de las demandas individual o colectiva, ejecutien o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" con motivo de las demandas individual o colectiva, ejecutien o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" de numbro de las demandas individual o colectiva, ejecutien o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" de numbro de las demandas individual o colectiva, ejecutien o pretenda en especia de las contratos de las "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

la torainda de los gastos que engue la "Suprema Corte" de una certama de las estratas por concepto de trastador, valectos, include personal, alimentos y desindar a la "Suprema Corte" de una concerta de las contras estratados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independentemente de las accones legales que se pudiena ejerce.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se tegaran a ceasienar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independentemente de las accones legales que se pudiena ejercer.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se tegaran a ceasienar podrá ser adducido por la "Suprema Corte" de las contratación. La "Suprema Corte" analities de las contratación parcial o total del objeto de contrato.

"Decima Segunda. Responsabilidad evil. La "Perstadora de Servicios" respondente por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista gegigencia.

La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjudicos, con independencia de ejercar las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. La "Prestadora de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física promocen que la información probles, en terminos de ba arficulos 106. 113 y 111, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como recordador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte"

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado la "Prestadora de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son pregiodad de la "Suprema Corte", por lo que la "Prestadora de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirios en madio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artícuio 59 de la Lay General de Protección de Daios Personales en Posesión de Sujetos Objetados (LGPOPPSO), la "Postadora de Servicios sume el carácter de encargada del frantemiento de los datos personales que tenga acceso con mobivo de la documentación que maneje o conizoca al desarrolar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe la encargada son ainca y exclusivamente para el cumplimento del objeto del presente contrato. En ese entido, la "Prestadora de Servicios en considerar a la sua uterizacia per la "Suprema Corte", b. Giardar consideracialidad y abstenerse de trains fos datos personales para finalidades distintar a las auterizacias per la "Suprema Corte", c. Eliminar y devolver los datos personales objeto del tratamiento una vez cumpido el presente contrato. La Servicios "que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de La LGPDPPSO).]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato por causas que la sean imputablas, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato por causas que las sentines el lugar, corte y notario de servicios"

de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que elo implique su terminación delinitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuer produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconccen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para o cual basisará con que así se lo haga saber por escrito a la "Prestadora de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al comiente en el pago de los bienes/servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera salisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Noveria, Modificación del contrato. Las condiciones padadadas en el recepte instrumento contractual podrán aor chiefo de modificación del contrato. Las condiciones padadadas en el recepte instrumento contractual podrán aor chiefo de modificación en todoriciones de describados en el recepte instrumento contractual podrán aor chiefo de modificación del contrato. Las condiciones padadadas en el recepte instrumento contractual podrán aor chiefo del modificación del contrato. Las condiciones padadadas en el rece

presente Constant, rectidates a entera satisfacción per parte de la "Suprema Corte";

Décima Novena, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumente contractual podrán eer objete de modificación en términos de lo previsto en el articulo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. La "Prestadora de Servicios" queda obligada ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier etra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la

legisloción aplicable.

Vigesima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, cieberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la "Prestadora de Servicios" así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractivades que desempeñe la "Prestadora de Servicios" así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractiva de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito la "Prestadora de Servicios".

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administratora" del contrato, lo que informará por escrito la "Prestadora de Servicios".

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimisto de lo estipulado en este instrumento contractual, la "Prestadora de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otor fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 14, y 11.5. de este instrumento contractuals en granda de la Canada de la Responsabilidad se previsto en este instrumento contractuals en genor la dispuesto en el artículo 134 de la Canada de la Restado Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reciplamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Pederal de Precedimientos Civiles y Englemación de Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Bienes Nacionales, la Ley Federal aber Monumentos y Zonas Arqueológicos, Affisticos e Históricos, la Ley Federal de Procedimientos Civiles y Englemación de Suprema Corte de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Procedimientos de Tribusados en la Información Pública, la Ley General de Procedimientos Civiles y Englemación de Suprema Corte de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Procedimientos Civiles y Englemación de Suprema de Procedimientos de Tribusados, la Ley Federal de Procedimientos Civiles y Englemación de Suprema de Tribusados en

22/MAY0 /2025 we able Página 2/4

Dand.



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE VILLAHERMOSA, TABASCO

PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 146 COLONIA JESÚS GARCÍA, CP 86040 VILLAHERMOSA, TABASCO Tels. 993 315 6446 y 993 315 4544 Mail: ccivillah@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 70250084

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: KRYSTEL TOSCA MAYO / FLOR DE VERÓNICA 105, GAVIOTAS NORTE, VILLAHERMOSA TABASCO, 86067 / FECHA DEL DOCUMENTO
19/05/2025 FORMA DE PAGO
Transferencia electrónica

FECHA DE ENTREGA
8 meses Calle Plutarco Elias Calles No. 146, Villahermosa, Tab 86040, MX, TAB

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				RAZON POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.		
				1 ELEMENTO DE JARDINERIA UNA VEZ A LA SEMANA, ES DECIR 4 VECES AL MES EN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HRS		
				IMPORTE MENSUAL DE JARDINERIA ELEMENTO E INSUMOS: \$10,034.00 I.V.A. INCLUIDO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR 08 MESES: \$80.272.00 I.V.A. INCLUIDO		
	75 77			IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR 08 MESES: \$80,272.00 I.V.A. INCLUIDO COSTO DE LA CONTRATACIÓN EN UMAS: 611.63		
				FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ A MENSUALIDAD VENCIDA A LOS 15 DÍAS HABILES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE		
				1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 2) FECHA INICIO: 1° DE MAYO DE 2025 3) FECHA FIN: 31 DE DICIEMBRE DE 2025 4) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 5) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/VILLAHERMOSA/04/2025 6) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 7) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTS 33 FRACCIÓN V, 37, 38, 94, 96 Y DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024. 8) ÓRGANO QUE AUTORIZA: CCJ VILLAHERMOSA 9) SESIÓN CASOD: NO APLICA 10) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25 DE ABRIL DE 2025 11) UNIDAD RESPONSABLE (2025): 25332701S0010001 CCJ VILLAHERMOSA 12) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35901 13) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 14) ÁREA SOLICITANTE: CCJ VILLAHERMOSA		
				15) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 16) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 17) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 18) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MTRA, IRMA WADE TRUJILLO. 11TULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO MANUEL BARTLETT BAUTISTA" EN VILLAHERMOSA ESTADO DE TABASCO.  SERVICIOS INCLUIDOS: Jardineria VSA Diciembre		
	TE CON LETRA ITA MIL DOSCIENTO	S SETENTA Y	DOS PES	SOS 00/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	69,200. 11,072. 80,272.

LIC. MARÍA LUISA PÉREZ MARTÍNEZ ENLACE ADMINISTRATIVO MTRA, IRMA WADE TRUJILLO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TAB.



DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.- La presente contratación realizada mediante Concursos Público Sumario, fue autorizada por la títular de la Casa de la Cultura Juridica en Villahermosa. Tabasco de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción III, 85 y 87, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinficuatio, por el cue se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinorporación de bienos y la contratación de oserva y prestación de servicios nequenidos por la Suprema Corte de Justicia de la INAción (Acuerdo General de Administración VIII/2024).

1.3.- La títular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco está facultedo pera sucerbir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, 1.4.- Para todo lo relicionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, 1.5.- La presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25332701S0010001 Partida Presupuestal 35901 destino Casa de la Cultura Jurídica Villahermosa, Tabasco.

1.5. de este contrato

ge esse contrato. Las "Partes" reconocen que la caràtula del presente contrato forma parte iniegrante del presente instrumento contra

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones generales. La "Prestadora de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cidusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento lotal de de oslo acuerdo de voluntadea. Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$59,200.00 (Sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$11,072.00 (Once mil setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), resultando um monto total de \$60,272.00 (Ochenta mil descientos estentas y dos pesos 00/100 moneda nacional). Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato es mantendrán firmes hasta su tota la terminación. El monto señalado en la presente coltusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. El monto señalado en la presente coltusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. El monto señalado en la el "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a protra satisfocción de la "Suprema Corte" pagará a la "Prestadora de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma mensual conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a protra satisfocción de la "Suprema Corte".

y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, la "Prestadora de Servicios" deberá presentar el o los Comprobentes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 14, de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar, identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 14, de este instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Supreme Corte", Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Supreme Corte", Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. la "Prestadora de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio uticado en Calle Plutarco Elias Calles No. 148, cobnia Jesús García, código postal 86040 ciudad Villahermosa,

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convisionen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

La "Prestadora de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante entrega mensual a entera satisfacción de la Suprema Corte:

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser protrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte la "Prestadora de Servicios" y acusas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato a la "Prestadora de Servicios".

'Administradora' del contrato a la "Prestadora de Servicios"
Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte", podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 % (treinta) por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga a la "Prestadora de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que corresponda a la "Prestadora de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que corresponda al valor de la "Prestadora de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional hasta por el 30 % (treinta) por ciento de la monto de la contrato, al valor de la "Prestadora de Servicios" respectos de los treinta dias penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, la penalización por dias de atraso no podrá ser superfor a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convercionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de descisión del contrato, previa epinión de la unidad eslicitante y/c técnica.

Las penas podrán descontarse de los mentos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" a la "Prestadora de Servicios", y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los mentos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" a la "Prestadora de Servicios", es de servicios y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Las penas podrán descontarse de los mentos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" a la "Prestadora de Servicios" de la fanza que garantica el cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VIII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantica el cumplimiento del contrato, al monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 LMAS, y el pago se realizará al finalizar el preso de establecida en el contrato no excede la cantidad de 2,500 LMAS, y el pago se realizará al finalizar el preso de pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso, has la tenda de la suprema Conte de Servicios\*, hasta la fecha que se esculpara de Servicios\*, hasta l

las obligaciones adquiridas con su personal

las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultado para requerir a la "Prestadora de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

La "Suprema Corte" estará facultado para requerir a la "Prestadora de Servicios" (abella "personalidad con pretendan ejecutar aiguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", la "Prestadora de Servicios" (debeta "embolsar la totalidad de los gastos que eregue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentos, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no espate relación laboral con dicho personal, y destindiar a la "Suprema Corte" de cualquieit tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" ocuerdan que el importe de los referidos gastos que se tlegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independentes entres entres estantes que presente a considera pueda pueda entres entres entres estantes entres entr

de las acciones legales que se pudieran ejercer. Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual la prestadora

Décima Primera, Subcontratación. La "Suprema Corta" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entienze por supcontratación para del complemento del objeto de este contratación. Para los efectos de esta contratación, se entienze por supcontratación para del complemento del este contrato, an cuanción consistencia de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuanción co exista del para con del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la sistuación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicos, con independencia de ejector las acciones legales a que haya tugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. La "Prestadora de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física directos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocer que la información rotalidad en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reducidad en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reducidad en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reducidad en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reducidad en la "Prestadora de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de la s'Suprema Corte" o pongan en niesgo la integridad de seu personal, asá como abstenciones que comprometan la seguridad de la "Suprema Corte" o pongan en niesg

servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubieson entregado la "Prestadora de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, sen pritigidad de la "Suprema Corte", por lo que la "Prestadora de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubieso proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a atistenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la "Prestadora de Servicios asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje e conorca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe la Abstenierse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".

B. Guardar confidencialidad y abstenerse de tratarforir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte".

C. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplicio el presente contrato. y

presente "Contrato".

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conleven el tratamiento de dates personales, en términos del artículo 81 de la LGPDPPSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que la "Prestadora de Servicios" en su complidade de la subsigiación en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la mescisión, la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato. Il s. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que sercuentre en el lugar, congándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" eleteminará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a la "Prestadora de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará à la "Prestadora de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de Vencido ese plazo el órgano competente de la "Prestadora de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración III.5. de este instrumento contractual. Serán causas de vencios "en su domicilio señalado en la declaración III.5. de seste instrumento contractual las siguientes: 1) Si la "Prestadora de S recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

presente contraro , reconos a entreta satisfacción por parte use a "cuprema conte".

Decima Novena, Modificación del contrato. Las condiciones pactedas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024, Vigesima. Vicios Ocultos, Des previstos en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024, Vigesima. Vicios Ocultos, Des previstos en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024, Vigesima. Vicios Ocultos, Des previstos en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024, Vigesima. Vicios Ocultos, Des previstos en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024, Vigesima. Vicios Ocultos, Des previstos en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024, Vigesima. Vicios Ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier ctra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier ctra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier ctra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier ctra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier ctra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier ctra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier ctra responsabilidad en que hubiere incurrido en la calidad de los servicios de la calidad de los servicios, así como de cualquier ctra responsabilidad en que hubiere incurrido en la calidad de los servicios, así como de cualquier ctra responsabilidad en que hubiere incurrido en la calidad de los servicios en la calidad de los serv

Vigesima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" gésima Primera, Administradora del contrato. La "Suprema Corte" desgna a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica en Villamentriosa, l'abasco aussitat a la Dieccon General de Casa de la Cultura Juridica en Villamentriosa, l'abasco aussitat a la Dieccon General de Casa de la Cultura Juridica de la Cultura Juridica de la Suprema Corte (es qua la Servicios) de la "Prestadora de Servicios" así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual, persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito la "Prestadora de Servicios".

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito la "Prestadora de Servicios".

Vigesima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, la "Prestadora de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier coto fuero que, en razón de su domicilio o vecinidad, tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4, y II.5, de este instrumento contractual.

Vigesima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en esia instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Maxicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Vigesima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en esia instrumento contractual.

Les describación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidade de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administración de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Dirección de Bienes Romando de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administración de Procedimientos Administración de Procedimientos, la Ley Federal de Procedimientos de Procedimientos de Procedimientos de Procedimientos de Procedimientos de Procedimientos de Pr

MA40/2025 Página 4/4 Jaggi.